

## INTRODUCCIÓN

Así como en el país, la violencia de género, el acoso sexual y la discriminación por razones de género también ocurre en las universidades.

Todos y todas tenemos derecho a estudiar y trabajar en contextos libres de violencia. Por ello, la Universidad de Chile aprobó una Política de Prevención del Acoso Sexual y un Protocolo de Actuación ante estos casos, que fue actualizado el año 2019<sup>1</sup>. Para ejercer este derecho, se requiere que identifiquemos cuándo se está vulnerando y que conozcamos los mecanismos para denunciar.

Erradiquemos la violencia de género, construyamos espacios laborales y educativos seguros y respetuosos, construyamos una Universidad con mayor igualdad entre hombres y mujeres.

---

1 Para mayor detalle, mira el texto completo del Protocolo de Actuación 2019: <https://direcciondegenero.uchile.cl/project/protocolo-texto-normativo/>

## ¿QUÉ SITUACIONES SE PUEDEN DENUNCIAR?

En la Universidad de Chile es posible denunciar conductas de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria, cometidas por personas que estudian o trabajan en esta casa de estudios, en contra de personas vinculadas con ella, ocurridas dentro o fuera de los recintos universitarios. La denuncia permite que la Universidad investigue y sancione internamente, y deja registro formal de lo ocurrido (independientemente del resultado de la investigación).

**La violencia de género** es cualquier acción o conducta basada en el género o sexo de una persona que causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Es una forma de discriminación que afecta principalmente a las mujeres; que limita gravemente el goce de sus derechos y libertades en condiciones de igualdad con los hombres, perpetuando su posición subordinada en la sociedad. Incluye, entre otras, la violencia contra la pareja (o ex pareja), la violación, el abuso y el acoso sexual.

**El acoso sexual** es cualquier acción de **connotación sexual, no consentida** por la persona que la recibe, que produce consecuencias negativas psicológicas, emocionales y/o físicas. Genera ambientes hostiles o amenazantes que pueden afectar las condiciones laborales o académicas de quienes lo viven.

El **consentimiento** es un acuerdo claro y no ambiguo que se expresa de manera mutua y comprensible. Debe darse libremente e implica estar de acuerdo con participar en actividades de connotación sexual en ese momento y lugar. El haber consentido en el pasado no significa hacerlo en el presente o en el futuro. El silencio, la pasividad, la inmovilidad o la falta de resistencia de una persona no pueden asumirse como consentimiento.

El consumo de alcohol o drogas u otras circunstancias, como la existencia previa de relaciones de desigualdad, jerarquía o violencia, pueden afectar la capacidad de las personas para dar un consentimiento válido o libre, o de manifestar una negativa explícita.

Algunas manifestaciones del Acoso Sexual son:

**1.** Contacto físico innecesario e indeseado.

**2.** Gestos obscenos.

**3.** Insultos, bromas e insinuaciones de carácter sexual.

**4.** Exhibición de pornografía o material de contenido sexual.

**5.** Llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes, cartas y/o cualquier otro medio de comunicación, con intenciones sexuales.

**6.** Presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos, aceptar obsequios y/o invitaciones a salir.

**7.** Invitaciones comprometedoras y/o persistentes luego de haber dejado claro su negativa a la participación.

**La discriminación arbitraria por razones de género** es cualquier distinción, exclusión o restricción injustificada y basada en el sexo, la orientación sexual o identidad de género de una persona, que amenaza, perturba o anula el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y/o civil.

Puede haber también **discriminaciones arbitrarias** por motivos de nacionalidad, raza, etnia, situación socioeconómica, ideología o posición política, creencias religiosas, edad, situación de discapacidad, u otros motivos.

**El acoso laboral** es cualquier conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterado en un espacio laboral en contra de un trabajador o trabajadora, ejercido por la o el empleador o por una/o o más trabajadores, por cualquier medio. Produce su menoscabo, maltrato, humillación o bien amenaza o perjudica su situación laboral o sus oportunidades de empleo.

Algunas manifestaciones de acoso laboral son: negar la posibilidad de comunicarse adecuadamente silenciando, cuestionando, amenazando o interrumpiendo; ignorar explícita y persistentemente a una persona; asignar labores sin sentido, imposibles de realizar o inferiores a sus capacidades; no asignar labores; entre otras.

## ¿DÓNDE SOLICITAR INFORMACIÓN Y ASESORÍA?

Ante situaciones de **discriminación por razones de género, acoso sexual o violencia de género**, puedes dirigirte a la Oficina de Atención de Acoso Sexual de la Dirección de Igualdad de Género (DIGEN) central, que entrega orientación y acompañamiento social y jurídico confidencial, asesora la denuncia (si quieres hacerla) y la canaliza, como parte del **Modelo de Atención de la Universidad** en casos con componente de género.

## Contacto Oficina de Atención DIGEN



Casa Central, Alameda 1058, Oficina 224

**Fono:** +56229781171 / +56 9 5620 3486

**Mail:** [oficinaacososexual@uchile.cl](mailto:oficinaacososexual@uchile.cl)

**Página web:** <https://direcciondegenero.uchile.cl/oficinaacoso/>

### Horarios de atención:

Lunes a jueves entre 09.30 y 18.00 hrs., viernes entre 09.30 y 16.00 hrs. Atención preferentemente días lunes y jueves. Solicitar hora con anticipación salvo urgencias.

También puedes dirigirte<sup>2</sup> a la o el **Encargada/o de Primera Acogida** de tu Facultad o Instituto o a las **Unidades Locales de Género**, para que te orienten y deriven a la instancia pertinente.

Ante situaciones de **acoso laboral**, puedes dirigirte a la Dirección de Recursos Humanos de Servicios Centrales.

## Contacto Dirección de Recursos Humanos



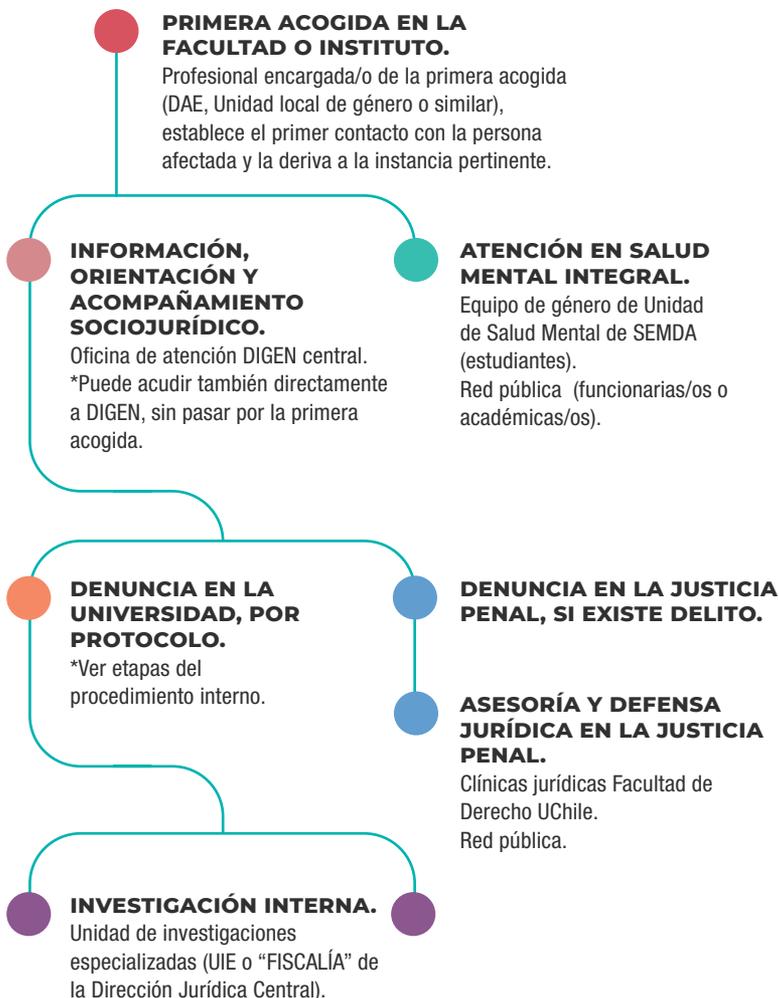
Servicios Centrales, Torre 15. Av. Diagonal Paraguay 265, piso 13, Oficina 1306.

**Fono:** +56229782538

**Mail:** [acoso.laboral@uchile.cl](mailto:acoso.laboral@uchile.cl)

<sup>2</sup> Puedes revisar el contacto de la o el Encargada/o de Primera Acogida y de la Unidad Local de Género en la página web de la DIGEN: <https://direcciondegenero.uchile.cl/>

## MODELO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS AFECTADAS (CASOS CON COMPONENTE DE GÉNERO)



## ¿CÓMO Y DÓNDE DENUNCIAR?

La denuncia puede ser **escrita o verbal** -recomendamos que sea escrita y asesorarte previamente, para poder prepararla mejor-, por medios electrónicos o presenciales, y debe contener:

- ◆ Identificación de la o las personas afectadas y/o denunciantes (nombre, domicilio, contacto, unidad académica).
- ◆ Identificación de la o las personas denunciadas (nombre, unidad académica, y/o datos que permitan su identificación).
- ◆ Un relato general de los hechos, indicando fecha, al menos aproximada, y lugar de ocurrencia.

Para denunciar situaciones de **acoso sexual, violencia de género o discriminación arbitraria por razones de género**, puedes dirigirte a las instancias que actúan como receptoras o canalizadoras:

- ◆ **Oficina de Atención de la Dirección de Igualdad de Género central<sup>3</sup>.**
- ◆ **Dirección Jurídica de la Universidad.**
- ◆ Decanato de Facultad o Dirección de Instituto.
- ◆ Dirección de Bienestar Estudiantil (si denuncia un/a estudiante).
- ◆ Dirección de Recursos Humanos (si denuncia un/a funcionario/a).

Para denunciar situaciones de **acoso laboral o discriminación arbitraria** por cualquier otro motivo, puedes dirigirte a (receptores o canalizadores):

- ◆ **Dirección Jurídica de la Universidad.**
- ◆ Decanato de Facultad o Dirección de Instituto.
- ◆ Dirección de Bienestar Estudiantil de Servicios Centrales (si denuncia un/a estudiante).
- ◆ Dirección de Recursos Humanos de Servicios Centrales (si denuncia un/a funcionario/a).

3 Acá podemos asesorar el contenido de tu denuncia, previo a presentarla, además de recibirla y canalizarla.

### Contacto Dirección Jurídica



Servicios Centrales, Torre 15. Av. Diagonal Paraguay 265, piso 4, Oficina 403.

**Fono:** +56229781047 / +56229781135

**Mail:** direccionjuridica.rectoria@uchile.cl (genérico DIRJU) /  
denuncias@uchile.cl (Unidad de Transparencia DIRJU)

### Contacto Dirección de Bienestar Estudiantil

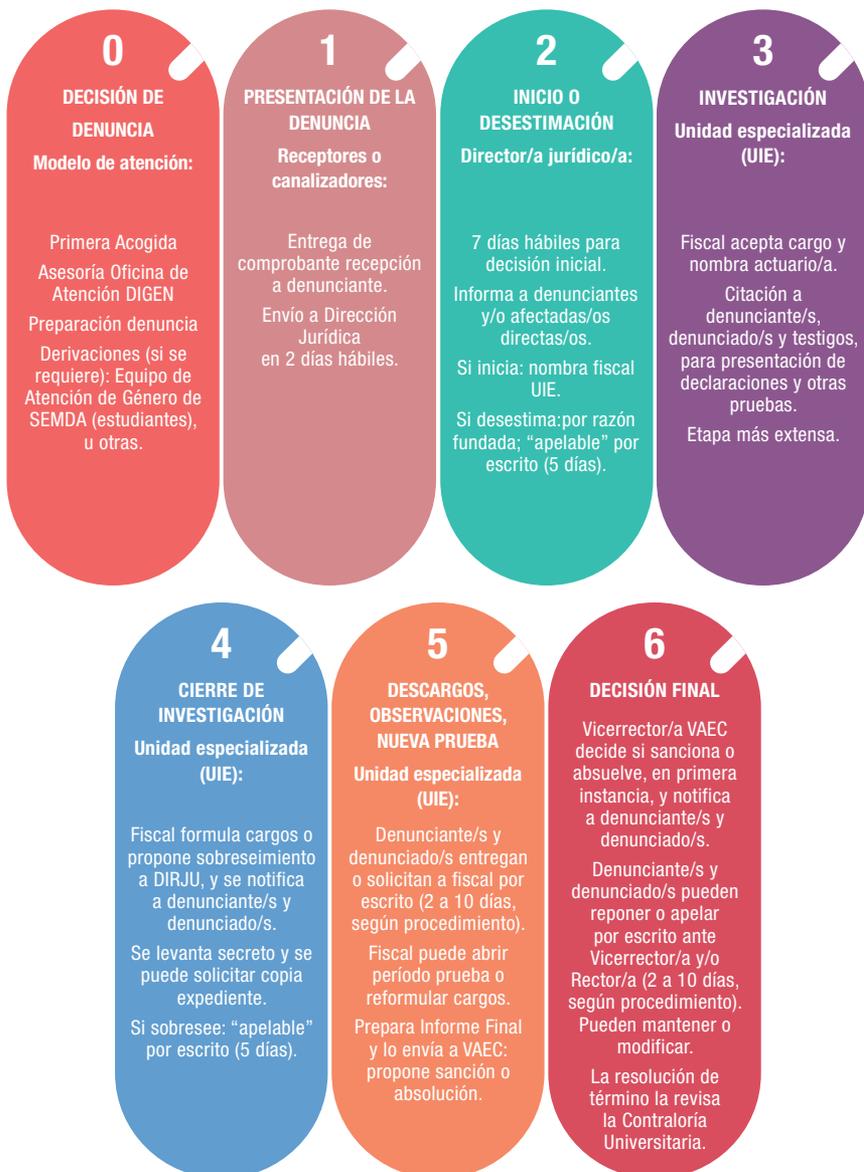


Servicios Centrales, Torre 15. Av. Diagonal Paraguay 265, piso 6, Oficina 606.

**Fono:** +56229782367

**Mail:** dbbe@uchile.cl

## ETAPAS DEL PROCESO DE DENUNCIA E INVESTIGACIÓN



## ¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELARES DURANTE EL PROCESO?

### ***Medidas administrativas de protección<sup>4</sup>***

Es posible solicitar a la autoridad local (Decanatura o Dirección de Instituto o Escuela) estas medidas desde el momento de la denuncia, e incluso antes de presentarla, para resguardar la integridad física y psicológica y los derechos de las personas denunciantes, pero sin afectar de forma intensa el derecho de las personas denunciadas a estudiar o trabajar en la Universidad. Pueden favorecer a las personas afectadas, o bien incidir en las actividades de la persona denunciado, aunque se preferirá esto último, de no afectar derechos. Algunas de estas medidas son:

- ◆ Flexibilidad académica para las personas afectadas (ej. justificación de determinadas inasistencias a clases o evaluaciones, postergación de estudios o interrupción de asignaturas sin reprobarlas).
- ◆ Separación de espacios físicos.
- ◆ Redistribución de horarios.
- ◆ Cambio de sección o asignatura.

### ***Medidas cautelares o preventivas<sup>5</sup>***

Una vez iniciada la investigación, el o la fiscal puede decretar estas medidas, que pueden tener como fin resguardar la integridad física o psicológica y los derechos de las personas afectadas o la eficacia del proceso de investigación, cuando existan antecedentes de que están en riesgo. A diferencia de las medidas provisionales, estas sí pueden restringir ciertos derechos de las personas denunciadas, por lo cual son graduales y deben estar bien fundadas.

En el caso de estudiantes denunciados/as, las aplica la autoridad (Dirección Jurídica o Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles) o el/la Fiscal. Pueden durar hasta el fin del proceso.

Estas medidas fueron ampliadas por el nuevo reglamento estudiantil de 2019. Algunas de estas son<sup>6</sup>:

---

4 Para mayor detalle, revisa el artículo 14 del Protocolo de Actuación 2019, o consulta con tu Encargada/o de Primera Acogida.

5 Para mayor detalle, revisa el artículo 13 del Protocolo de Actuación 2019.

6 Para mayor detalle, revisa los artículos 23 y 24 del Nuevo Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes de 2019 (en página web DIGEN).

- ◇ Prohibición de acercamiento a determinadas personas en espacios universitarios.
- ◇ Prohibición de asistencia a determinadas actividades o a determinados recintos universitarios.
- ◇ Cancelación de inscripción o de participación en determinadas asignaturas o actividades universitarias.
- ◇ Suspensión preventiva de estudiante denunciado/a, con o sin prohibición de ingreso a espacios universitarios.

En el caso de personas denunciadas funcionarias o académicas, sólo las puede decretar el o la Fiscal. Pueden mantenerse hasta la emisión del informe final o hasta el final del proceso, en caso de que se proponga la destitución. Estas medidas están definidas por el Estatuto Administrativo:

- ◇ Destinación transitoria a otro cargo.
- ◇ Suspensión preventiva de funciones.

## ¿LA UNIVERSIDAD PUEDE APLICAR SANCIONES EN ESTOS CASOS? ¿DÓNDE ESTÁN DEFINIDAS LAS SANCIONES?

Al finalizar la investigación, las autoridades de la Universidad pueden decidir **absolver o sancionar** a la persona denunciada. De aplicarse, las sanciones son medidas disciplinarias internas de la Universidad, que están específica y previamente definidas en los reglamentos universitarios estudiantiles o en leyes como el Estatuto Administrativo<sup>7</sup>.

7 Las sanciones varían según quién sea la persona denunciada y la fecha de la denuncia; para mayor detalle sobre éstas y las etapas y plazos de los procedimientos revisa:  
a) Estudiantes denunciados/as, antes de septiembre de 2019: Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes de 1993 (sanciones en artículo 26).  
b) Estudiantes denunciados/as, después de septiembre de 2019: Nuevo Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes de 2019 (sanciones en artículos 29 a 31).  
c) Funcionarios/as de planta o contrata: Estatuto Administrativo (sanciones en artículo 121).  
Todas estas normas las encuentras en la página web de DIGEN; puedes solicitar asesoría jurídica en la Oficina de Atención.

## ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS?

### *Personas denunciantes, afectadas y denunciadas:*

- ◇ A la confidencialidad y a ser tratado/a con respeto durante todo el proceso.
- ◇ Recibir información sobre las principales etapas del procedimiento y notificación de las decisiones de las autoridades al respecto.
- ◇ Conocer el contenido de la investigación desde la formulación de cargos; realizar observaciones y defensas.
- ◇ Presentar antecedentes y pruebas durante la investigación.
- ◇ Ser oído/a por las autoridades vinculadas con la investigación en las instancias establecidas, realizar solicitudes en cualquier momento (por escrito), y recibir una respuesta fundada.
- ◇ Solicitar reposición y/o apelar si no está de acuerdo con la decisión final.

### *Personas afectadas y/o denunciantes:*

- ◇ Denunciar, sin que ninguna persona intente disuadirla o amenazarla para que no lo haga.
- ◇ Recibir orientación, asesoría y acompañamiento social y/o jurídico.
- ◇ Recibir atención psicológica especializada, si fuese pertinente.
- ◇ No sufrir revictimización: preguntas irrelevantes para el proceso o que afecten su intimidad, repeticiones innecesarias o cuestionamientos a su relato, exposición pública o responsabilización por los hechos denunciados.
- ◇ Recibir información sobre la decisión de iniciar o desestimar la investigación dentro del plazo; si se desestima, a ser informada de las razones fundadas.
- ◇ A presentar recursos si se cierra el caso antes de la decisión final: si se desestima al inicio, o se sobresee durante su desarrollo.

- ◇ A solicitar medidas de reparación al finalizar el procedimiento, si considera que se han afectado sus derechos durante la investigación.
- ◇ A solicitar medidas de protección y/o cautelares, y solicitar su revisión ante nuevos antecedentes o cambio de circunstancias.
- ◇ A contar con defensa jurídica si el caso es tratado en los tribunales de justicia.

### ***Personas denunciadas***

- ◇ A ser considerado/a y tratado/a como inocente, mientras no se pruebe su responsabilidad.
- ◇ A solicitar medidas de reparación al finalizar el procedimiento en caso de ser absuelto/a, si ha estado sujeto/a a medidas cautelares o preventivas que afectaron sus derechos.
- ◇ A denunciar, si se han afectado sus derechos durante el proceso por cualquier persona o autoridad.
- ◇ A denunciar en caso de que se cometan infracciones o conductas constitutivas de delito en su contra, o se expresen o difundan afirmaciones falsas o sin fundamento.

### ***¿Qué hacer en caso de delito penal?***

- ◇ El abuso sexual, la violación, las amenazas, la violencia psicológica habitual (en contexto intrafamiliar) y la violencia física son delitos que se deberían denunciar en Fiscalía, Comisarías de Carabineros o Policía de Investigaciones (PDI). En caso de agresiones físicas o agresiones sexuales recientes, es recomendable ir directamente al Servicio Médico Legal, para denunciar ante los funcionarios policiales de turno y registrar posibles huellas físicas o biológicas. La Universidad puede apoyar la presentación de denuncias si la persona denunciante es mayor de edad y lo autoriza explícitamente.

INFÓRMATE, INVOLÚCRATE, DENUNCIA

# LaChileDiceNO  
al Acoso Sexual

## ¿QUÉ HACER EN CASO DE DELITO PENAL?

El abuso sexual, la violación, las amenazas, la violencia psicológica habitual (en contexto intrafamiliar) y la violencia física son delitos que se deberían denunciar en Fiscalía, Comisarías de Carabineros o Policía de Investigaciones (PDI). En caso de agresiones físicas o agresiones sexuales recientes, es recomendable ir directamente al Servicio Médico Legal, para denunciar ante los funcionarios policiales de turno y registrar posibles huellas físicas o biológicas. La Universidad puede apoyar la presentación de denuncias si la persona denunciante es mayor de edad y lo autoriza explícitamente.

### Carabineros de Chile

**133** (genérico) /  
**149** (prevención y protección de la familia)

### Policía de Investigaciones

**134**

### Fono Denuncia Seguro (denuncia anónima) del Ministerio del Interior / PDI

**600 400 0101**

### Fiscalías del Ministerio Público

**600 333 0000**  
(call center informativo, horario hábil)

### Denuncia penal on line

(durante emergencia sanitaria):

[www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp](http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp)

### Portal Mi.Fiscalia/EnLinea

(revisión on line investigación y causas penales):

[agenda.minpublico.cl/app/fiscalia-en-linea/#/login](http://agenda.minpublico.cl/app/fiscalia-en-linea/#/login)

**Servicio Nacional de la Mujer (SERNAMEG).**

**Violencia intrafamiliar o violencia contra las mujeres (24 hrs. /7 d.)**

<https://www.sernameg.gob.cl/>

**1455**

(información y orientación por teléfono fijo o celular)

**+569 9700 7000** (whatsapp)

[www.sernameg.gob.cl/?page\\_id=31155](https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=31155)  
(chat)

**Servicio Médico Legal (SML) Metropolitano.**

**Delitos sexuales (24 hrs. / 7 d.)**

**227823602**

Av. La Paz N°1012, Independencia,  
Santiago

**Información y atención gratuita a Víctimas / Sobrevivientes de delitos o violencia sexual.**

**Programa de Apoyo a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior**

**600 818 1000**

(Orientación e Información)

[apoyovictimas@interior.gov.cl](mailto:apoyovictimas@interior.gov.cl)

[www.apoyovictimas.cl](http://www.apoyovictimas.cl)

Centros en distintas comunas

**Centro de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Metropolitano**

**226714639 - 226967898**

[cvs.metro@fundacionleonbloy.cl](mailto:cvs.metro@fundacionleonbloy.cl)

Capuchinos N°697, Santiago Centro,  
Metro Santa Ana o Cumming

[www.sernameg.gob.cl/?page\\_id=30023](https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=30023)

INFÓRMATE, INVOLÚCRATE, DENUNCIA

**#LaChileDiceNO**  
al Acoso Sexual